

FERNANDEZ LIESA, CARLOS y LÓPEZ-JACOISTE DÍAZ, EUGENIA (directores); URBANEJA CILLAN, JORGE (coordinador). *Nuevas dimensiones del desarrollo sostenible y derechos económicos, sociales y culturales*. Thomson Reuters, Aranzadi, Cizur Menor (Navarra), 2021, 569 pp.

CESÁREO GUTIÉRREZ ESPADA*

*Catedrático Emérito de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales
Universidad de Murcia*

DOI: <https://doi.org/10.20318/cdt.2022.6765>

1. Este libro es fruto de la colaboración de diversos grupos de investigación preocupados por los nuevos horizontes de los derechos humanos, los objetivos de desarrollo sostenible y el papel de los actores no estatales en relación básicamente con los derechos humanos, en particular en el funcionamiento de las empresas transnacionales.

Debe destacarse, como tan generosamente reconocen los Directores del libro en su Introducción general, el liderazgo ejercido en su elaboración por el grupo de la Universidad Rey Juan Carlos (con el profesor Castor Díaz Barrado a la cabeza y su cátedra de sostenibilidad), el equipo que lidera en la Universidad de Sevilla la profesora Carmen Márquez Carrasco, o, desde la Universidad Jaume I, el profesor Zamora Cabot.

Y no puede olvidarse tampoco, los Directores del libro lo manifiestan igualmente, las aportaciones de los iusinternacionalpublicistas de la Universidad Carlos III de Madrid y Navarra (cuyos respectivos jefes de fila han Dirigido la obra), pero también de Málaga, Zaragoza y Alicante.

El trabajo llevado a cabo en el marco de los tres proyectos de investigación que los Directores del presente libro relacionan en la p. 24 de su Introducción General, ha generado como resultado la monografía que estoy comentado.

2. El libro se ha dividido en dos Partes: en la Parte I, se abordan las nuevas dimensiones del de-

sarrollo sostenible e incluye los capítulos I-IX (pp. 27-296).

La Parte II estudia la interrelación entre el concepto de desarrollo sostenible y los derechos económicos, sociales y culturales del ser humano, abarcando los capítulos X-XVII (pp. 297-569).

Si consideramos con atención los ámbitos materiales que en este libro se abordan, yo diría (mía es la responsabilidad) que estos pueden dividirse en ocho apartados (*infra* párrafos 3-10).

3. El COVID-19 (tres capítulos).

Capítulo II: Jorge Urbaneja Cillan (Universidad de Alicante), “Los fondos de la Unión Europea para financiar la recuperación tras la pandemia: su conexión con el desarrollo sostenible y la condicionalidad del Estado de Derecho” (pp. 63-101).

Capítulo III: Bárbara de la Vega y María José Álvarez Gil (Universidad Carlos III de Madrid) y María González-Páramo (London College of Fashion, University of Arts London), “Algunas reflexiones sobre la industria de la moda, la pandemia COVID-19 y los objetivos de desarrollo sostenible: la transparencia y la economía circular como condiciones necesarias” (pp. 103-123).

Y capítulo XIII: Ana Manero Salvador (Universidad Carlos III de Madrid) y Marta Sosa Navarro (Universita degli Studi di Milano-Bicocca), “Cuestiones de derecho internacional ante el COVID-19: derecho a la salud y régimen internacio-

*cgutesp@um.es

nal de protección de la propiedad intelectual: el caso de Latinoamérica“ (pp. 373-402).

4. Derechos económicos y sociales en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) (cuatro capítulos).

Capítulo XII: Elena C. Díaz Galán (Universidad Rey Juan Carlos) “Derechos de contenido social y objetivos de desarrollo sostenible ODS): una relación imprescindible” (pp. 351-371).

Capítulo XV: María Isabel Torres Cazorla (Universidad Autónoma de Madrid), “El derecho a la educación y el ODS 4 en tiempos de pandemia: oportunidad para aprender o acrecentamiento de las desigualdades?” (pp. 403-428).

Capítulo XVI: Antonio Pastor Palomar (Universidad Rey Juan Carlos), “La educación inclusiva para personas con discapacidad. Tiene España un sistema educativo discriminatorio y segregador?” (pp. 429-466).

Capítulo XVIII: Sagrario Morán Blanco y Castor Miguel Díaz Barrado (Universidad Rey Juan Carlos), “Las ciudades en los ODS y los derechos humanos. Especial análisis del derecho a la vivienda” (pp. 505-537)

5. La perspectiva de Género en la Agenda (dos capítulos)

Capítulo VII: Monserrat Huguet (Universidad Carlos III de Madrid), “En las trincheras de la naturaleza: ambientalismos y mujeres en la sociedades contemporáneas” (pp. 211-247).

Capítulo XVII: Diana M. Verdiales López (Universidad Rey Juan Carlos), “Los derechos humanos con perspectiva de género en la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible” (pp. 467-504)

6. La Agenda y las Empresas y los Derechos Humanos (tres capítulos).

Capítulo V: María Chiara Marullo y Francisco Javier Zamora Cabot (Universidad Jaume I), Claire Bright (*Nova School of Law*, Lisboa), “El progreso hacia un tratado vinculante sobre empresas y derechos humanos a la luz del objetivo de desarrollo sostenible número 16” (pp. 161-185).

Capítulo X: Carmen Márquez Carrasco (Universidad de Sevilla), “La Agenda 2030 y la Agenda sobre empresas y derechos humanos: entre la complementariedad y la equidistancia (*harán la travesía juntas o solo serán dos barcos que se cruzan en la noche?*)” (pp. 299-324)

Capítulo XI, Laura García Martín (Universi-

dad de Sevilla), “La Agenda 2030 y los derechos económicos, sociales y culturales: desafíos y oportunidades para el ámbito de empresas y derechos humanos” (pp. 325-349)

7. Sobre la Agenda 2030 y el medio ambiente: (dos capítulos).

Capítulo VI: Yolanda Gamarra Chopo (Universidad de Zaragoza), “Derechos humanos e inversiones: economías extractivas, conflictos ambientales y justicia social en Latinoamérica” (pp. 187-210).

Capítulo IX: Monserrat Abad Castelos (Universidad Carlos III de Madrid), “Transformar la relación con la naturaleza exige optimizar la herramienta del derecho internacional” (pp. 269-296).

8. Derechos de los pueblos indígenas: (un capítulo).

Capítulo VIII: Deborah Presta Novello (Universidad Pontificia de Comillas), “La Agenda 2030 en América Latina y el Caribe: especial referencia a los derechos de los pueblos indígenas” (pp. 249-268).

9. Agenda 2030/Pacto de Marrakech: migraciones y derechos humanos: (un capítulo)

Capítulo IV: Félix Vacas Fernández (Universidad Carlos III de Madrid), “La Agenda 2030 y el Pacto de Marrakech: la plasmación programática de la imprescindible relación entre migración y desarrollo” (pp. 125-159).

10. Financiación Agenda 2030: (un capítulo).

Capítulo I: Eugenia López-Jacoiste Díaz (Universidad de Navarra), “La financiación de la Agenda 2030” (pp. 27-61).

11. En este libro se estudian no pocos temas que, sin seguir ningún orden determinado, son:

- Pandemia.
- Medio ambiente
- Migración.
- Los derechos humanos en el marco de las empresas transnacionales.
- Los Pueblos indígenas.
- Perspectiva de género.
- El derecho a la educación.
- El derecho a la vivienda.
- ¿Cómo financiar la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible?
- América Latina y el desarrollo sostenible.

¿Puede negar alguien que estamos ante temas importantes, de actualidad y del futuro más próximo...? Además, se estudian, en conjunto, con cuidado y rigor expositivo.

Naturalmente, el resultado de la investigación en todos ellos no es idéntico. Ni en minuciosidad, ni en precisión ni en enfoque crítico. Resulta inevitable en un libro colectivo alimentado por tres proyectos de investigación.

También es cierto que el lector, todo lector, tiene sus preferencias personales (sobre el estilo, el método o la naturaleza del tema tratado). El autor de estas líneas (cárguese sobre sus hombros todo el peso de la responsabilidad) se queda (porque le han provocado más reacciones o le han sugerido más “cosas”...) con cuatro de estos estudios

A) Capítulo I. Financiación

La Agenda 2030 adoptó 17 objetivos de desarrollo sostenible y 167 metas conexos, que entraron en vigor el 1 de enero de 2016 y han guiado y guiarán las decisiones en el tema de los miembros de la Asamblea general durante los próximos 15 años (Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, A/RES/70/1, de 25 de septiembre de 2015, párrafos 18 y 21). Objetivos y metas serán objeto “de un proceso sistemático de seguimiento y examen en los distintos niveles” (párrafo 47). Comentaba yo, como coautor del libro en 2017, como

“La Agenda 2030 quiere ser un documento con un alcance e importancia sin precedentes: todos los Estados del mundo la han aceptado; sus objetivos y metas son universales, esto es, afectan al mundo entero, tanto a los países desarrollados como en desarrollo (párrafo 5)”

Y me preguntaba si:

“... sería realmente posible lograrlo todo” (Cesáreo Gutiérrez Espada y María José Cervell Hortal, *El Derecho Internacional en la Encrucijada*, Trotta, Madrid, 2017 [4ª edición], capítulo I, párrafo 7, letra C, p. 26)

Resulta clave, entonces, saber si y cómo será posible hacer frente a los costos que la puesta en marcha y ejecución de los ODS implicarán

Se trata de una cuestión principalísima y previa.

Que la autora del capítulo, y codirectora de este ambicioso libro, desbroza y aclara con mano firme y el pulso adecuado.

B) Capítulo X: “La Agenda 2030 y la Agenda sobre empresas y derechos humanos: (...)”

Desde la creación de Naciones Unidas, las empresas multinacionales o transnacionales se han incluido en algunas de sus esferas de actuación:

- La Declaración del Milenio recogía la necesidad de establecer sólidas formas de colaboración con el sector privado y con las organizaciones de la sociedad civil en pro del desarrollo y de la erradicación de la pobreza (A/55/2, párrafo 20).
- Y también especial preocupación ha suscitado su respeto de los derechos humanos: en el seno del comité de derechos humanos de Naciones Unidas se han adoptado mecanismos sugeridos por el relator especial J., Basados en tres pilares: uno el Estado debe proteger los derechos humanos de abusos de terceros, como las empresas multinacionales, mediante la política, la reglas y los procedimientos administrativos y judiciales adecuados; dos, las empresas multinacionales deberían actuar con la debida diligencia para evitar la vulneración de los derechos humanos; y tres, es preciso garantizar a las víctimas el acceso a remedios efectivos tanto judiciales como no judiciales (A/HRC/17/31, 21 de marzo de 2011, párrafo 4; A/HCR/RES/17/4, 16 junio 2011, párrafo 2)
- Por su parte, la agenda 2030 para el desarrollo sostenible 2015 alienta de manera especial a las grandes empresas adoptar prácticas sostenibles (objetivo 12, punto 6).

Al no tener ninguno de esos acuerdos naturaleza vinculante, el principal problema de este tipo de empresas continúa así no es un regulación jurídica a nivel internacional y, sobre todo, su control, carencias que en épocas de crisis como la que actualmente vivido ponen aún más de manifiesto.

El Capítulo X de este libro aborda con rigor estas cuestiones y se pregunta si las dos Agendas (la del Desarrollo Sostenible de 2015 y *Los Principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos: puesta en práctica para ‘proteger, respetar y remediar’* [HR/PUB/11/04, 2011, Naciones Unidas, pp. 1-50¹]) podrán hacer “la travesía

¹ El Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas hizo suyos los Principios en su resolución 17/4, de 16 de junio de 2011.

juntas o solo serán dos barcos que se cruzan en la noche?”, ¿Se puede expresar mejor la importancia y dificultad del tema? (véase también Adriana Ciriza y Mikel Berraondo, “Empresas y Derechos Humanos: ¿agendas equidistantes o complementarias?”, *El País*, 24 de marzo de 2021).

C) Capítulo II: “Los fondos de la Unión Europea para financiar la recuperación tras la pandemia (...)”

Si el tema es de enorme importancia y actualidad (en particular para España, inmersa en una crisis política, económica y social de primer orden, como la que vivimos), el autor del capítulo realiza ambas con su enfoque de la cuestión: no solo estudiando la interrelación entre los Fondos y el desarrollo sostenible sino, además (y con particular oportunidad a mi juicio), la interrelación entre esos Fondos y el Estado de Derecho, dada la situación por la que este pasa en (algunos especialmente) Estados miembros de la Unión.

D) Capítulo IV: “La Agenda 2030 y el Pacto de Marrakech (...)”

Desarrollo y Migración. Un binomio clave en nuestros días, en los que vivimos en el contexto de una convulsa relación de España con su inevitable vecino, Marruecos y, por si no fuera suficiente sal para una herida abierta, de una peligrosa deriva de las relaciones entre Marruecos y Argelia, con el problema, amargo estrambote, del flujo del gas por gaseoductos ahora vacíos...

Y me ha llamado, finalmente, la atención, más allá de los Cuatro, ese “glamuroso” estudio (perdónese la expresión) que nos cuenta (Capítulo III) “Algunas reflexiones sobre la industria de la moda, la pandemia COVID-19 y los objetivos de desarrollo sostenible”. Lo que nos permite vislumbrar que esta nueva peste que nuestro Mundo está sufriendo se desliza, sutil y sinuosa, hasta los rincones más delicados de nuestro tejido económico y social.

12. Finalmente, el libro se cierra con un texto final que se ha calificado de epílogo por ir en último lugar posiblemente, porque el texto en cuestión (*Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua*), no es la “recapitulación de lo dicho en un discurso o en otra composición literaria”, ni tampoco la última parte de una obra, en la que se refieren hechos posteriores a los recogidos en ella o reflexiones relacionadas con su tema central”; es decir, no es, en rigor de verdad, un epílogo.

Y, sin embargo, en él el profesor Romualdo Bermejo García traza con mano maestra lo que va de Donald a Joe, esto es, nos cuenta en un interesantísimo relato *the future trending topics* de la política exterior de los Estados Unidos, una vez que el empresario se ha ido y el político octogenario de tanto años ha llegado.

Más que “epílogo”, diría yo, imaginario “prólogo”, quizás, de un tema distinto al del Libro que cierra y que abriría, en esta ocasión, las páginas de otro no menos interesante.